



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 208 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3141-2017-GGR, sobre Ampliación de Plazo Parcial Nº 07, solicitada por la empresa CORPORACION INCA SAC,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing OMAR RAMIREZ MESTAS, representante de la empresa CORPORACION INCA SAC, por intermedio de la Carta Nº 044-2017-MCAP-CI presentada en fecha 18 de mayo de 2017, ante el supervisor CONSORCIO INGENIERIA VIAL, solicita aprobación de la ampliación de plazo parcial Nº 07, por 130 días calendarios, por causas atribuibles a la Entidad, en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Jullaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané - Puno";

Que, la empresa contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial en la demora de la Entidad en absolver la consulta efectuada el 4 de julio de 2016;

Que, efectivamente, el artículo 200º del RLCE aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, aplicable por temporalidad, establece que de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 2 Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...);

Que, a su vez, el artículo 196 del RLCE, establece "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. (...) En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si, en ambos casos, vencido los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora (...);"

Que, desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, el supervisor CONSORCIO INGENIERIA VIAL, contaba con 7 días calendarios días para emitir su informe. No obstante, al día siguiente de presentada la solicitud, esto es, el 19 de mayo de 2017, el Consorcio Supervisor emite su pronunciamiento manifestando que se debe otorgar la ampliación de plazo únicamente por 56 días calendarios;

Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha emitido el Informe Nº 033-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO de fecha 26 de mayo de 2017, en el que se concluye en la procedencia de la ampliación de plazo Nº 07, únicamente por 56 días calendarios, ratificando la opinión del supervisor Consorcio Ingeniería Vial;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 208 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 MAY 2017

señalando la demora de la absolución de la consulta 02 por afectación de ejecución de las partidas 02.03 Excavación en roca fracturada (suelta), 02.04 Excavación en roca fija, en el tramo comprendido entre las progresivas 15+500 al km 16+000; que asimismo existe afectación de la ruta crítica por la no ejecución de las partidas antes señaladas;

Que, como se advierte, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al contratista a solicitar ampliación de plazo por el tiempo que demore la absolución de una consulta. Tanto el Consorcio Supervisor así como la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, han determinado que la ampliación del plazo de ejecución corresponde por 56 días calendarios; por lo que es pertinente continuar con el trámite de emisión del acto resolutorio que apruebe dicha ampliación; en caso de no emitirse acto resolutorio oportuno, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista; y

Estando al Informe Nº 17-2017-CIV/VPT/JSO del Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO INGENIERÍA VIAL, Informe Nº 033-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO elevado con Oficio Nº 659-2017-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal Nº 266-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07, únicamente por 56 días calendarios, solicitado mediante Carta Nº 044-2017-MCAP-CI, presentada en fecha 18 de mayo de 2017, por la empresa CORPORACION INCA SAC; conforme al Informe Nº 17-2017-CIV/VPT/JSO e Informe Nº 033-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luis Alberto Andrade Olazo

LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL